

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 2519
INCREMENTASE EL VALOR DEL ESTIPENDIO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DE TRABAJO OTORGADAS EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente M-32680/2014, mediante el cual se tramita el incremento del valor del estipendio económico que perciben los beneficiarios de las becas de trabajo otorgadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra Nota de fecha 04 de Diciembre de 2014, por la cual el Ministro de Hacienda y Finanzas, inicia trámite de incremento del valor del estipendio que perciben los beneficiarios de las becas de trabajo de la Administración Pública Provincial.

Que dicho incremento comprenderá las becas del Sistema de Promoción de Actividades relacionadas con el Desarrollo Social (S.I.P.A.D.E.S), Inclusión Catamarqueña (I.N.C.A.), Red Provincial de Agentes Sociales y Comunitarios, Becas A.G.A.P., Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), Sistema de Becas PRODUCCAT, Becados Nacionales que perciben el complemento Provincial otorgado por Decreto S. N° 1144/13 y su rectificatorio Decreto S. N° 1504/ 13: Programa Sumar, Becados Nacionales en Ambiente y Salud; y agentes sanitarios del Programa Médicos Comunitarios.

Que a fs. 02 obra Visto Bueno y Autorización de la Señora Gobernadora de la Provincia.

Que reconociendo la importante tarea que realizan los becados, es preciso incrementar el estímulo económico existente para mantener el actual estándar de trabajo.

Que a fs. 04/04 vta., interviene Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictamen N° 95/2014, mediante el cual expresa que no existen obstáculos de índole legal para el otorgamiento de lo peticionado.

Que a fs. 06, la Subsecretaría de Presupuesto mediante Nota S. de P. N° 3012 de fecha 09 de Diciembre de 2014, informa que los créditos presupuestarios no resultan suficientes para la erogación que se pretende llevar a cabo, siendo facultad del Poder Ejecutivo, disponer de las reestructuraciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 1° de la Ley N° 5379 y con las excepciones del Artículo 12° del citado Instrumento Legal.

Que a fs. 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2121/14, manifestando que avocados al control de legalidad de los actuados, el incremento en los montos de las becas propuesto por el Ministerio de Hacienda y Finanzas es de resorte exclusivo del Poder Ejecutivo, como titular de la política salarial de la Administración Pública Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Incrementase el valor del estipendio a los beneficiarios de las becas de trabajo otorgadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial: Sistema de Promoción de Actividades relacionadas con el Desarrollo Social (S.I.P.A.D.E.S), Inclusión Catamarqueña (I.N.C.A.), Red Provincial de Agentes Sociales y Comunitarios, Becas A.G.A.P., Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), Sistema de Becas PRODUCCAT, Becados Nacionales que perciben el complemento Provincial otorgado por Decreto S. N° 1144/13 y su rectificatorio Decreto S. N° 1504/ 13: Programa Sumar, Becados Nacionales en Ambiente y Salud; y agentes sanitarios del Programa Médicos Comunitarios.

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto en el Artículo precedente para los beneficiarios de las becas de trabajo será según su estipendio: de Pesos Un Mil (\$ 1.000) para los beneficiarios que perciban hasta la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000); de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750) para los beneficiarios que perciban hasta la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000); de Pesos Quinientos (\$ 500) para los beneficiarios que perciban más de Pesos Tres Mil (\$ 3.000).

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:58:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa